

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CORIA**

EDICTO de 1 de diciembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 355/2014. (2017ED0173)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 1 de Coria.

Avda. Puente Nuevo, 12. 10800 - Coria (Cáceres).

Tlf. 927-500230 (Penal). Teléfono: 927-508140 (Civil), Fax: 927.50.13.34.

Equipo/usuario: 1.

Modelo: 1140K0.

N.I.G.: 10067 41 1 2014 0002476.

ORD Procedimiento Ordinario 0000355 /2014.

Procedimiento origen: Mon/.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. José Luis Cano Muñoz.

Procurador/a Sr/a. Ana María Fernández Fabián.

Abogado/a Sr/a.

Demandado, Demandado, Demandado, Demandado D/ña. Patricio Ponce Bonacho, Margarita Ponce Domínguez, Juan Domínguez Vicente, Joaquín Domínguez Vicente.

Procurador/a Sr/a. Elvira Ana María Mata Hidalgo.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. María Soledad Rodríguez García, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 1 de Coria.

Hago saber:

SENTENCIA 124/16

En Coria a trece de Diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, D.ª Carmen Julita Navarro Estévez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Coria, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 355/2014, sobre divison de cosa común, en los que son parte demandante D. José Luis Cano Muñoz representada por la Procuradora D.ª Ana M.ª Fernández Fabián y defendido por el Letrado D. Juan Francisco Llanos Hernández; y parte demandada D. Patricio Ponce Bonacho, representado por la Procuradora D.ª Elvira Mata Hidalgo, y D.ª Margarita Ponce Domínguez, D. Juan Domínguez Vicente y D. Joaquín Domínguez Vicente, declarada en situación de rebeldía procesal; con base en los siguientes.

**FALLO**

Estimar parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^a Ana M.^a Fernández Fabián en nombre y representación de D. José Luis Cano Muñoz frente a D. Patri-
cio Ponce Bonacho, D.^a Margarita Ponce Domínguez, D. Juan Domínguez Vicente y D. Joaquín
Domínguez Vicente, y, en consecuencia, declaro extinguido el condominio existente sobre las
fincas rústicas descritas en el hecho primero de la demanda, Finca Rústica terreno dedicado
al regadío al sitio de "Escobares", en término municipal de Riobos (Cáceres), con una
superficie de cinco hectáreas, diecisiete áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, con desagüe y
Jacinto Calvo Lucía (finca n.º 46), Sur, con camino de Torrejoncillo; Este, con desagüe y
acequia; Oeste, con hermanos Calvo Pérez (Finca n.º 44).

Finca Rústica terreno de secano al sitio de "Los Huertos", según catastro "huertos del Tejar",
en término municipal de Riobos (Cáceres), con una superficie según el Catastro actual de
cuarenta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas. Linda: Norte, es la parcela 5.068 del polí-
gono 7 del plano catastral de rústica de Riobos.

Declaro que ambas fincas son indivisibles y que procede la extinción del condominio sobre
las mismas, mediante su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños con
reparto proporcional del precio obtenido lo que se llevaría a efecto en ejecución de sentencia,
salvo que todos los copropietarios conviniesen en adjudicárselas a uno de ellos indemnizando
a los demás.

Con expresa condena en costas a los codemandados D.^a Margarita Ponce Domínguez, D.
Juan Domínguez Vicente Y D. Joaquín Domínguez Vicente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer
recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres, en el plazo de veinte días desde
su notificación, haciéndole igualmente saber la obligación de constituir depósito para recurrir
de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/ 2009 de 3 de Noviembre (BOE
4/11/2009), y que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales d
este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 451 y 452 de la Lec).

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera
instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto
en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la presente sentencia a
D.^a Margarita Ponce Domínguez, D. Juan Domínguez Vicente, D. Joaquín Domínguez Vicente,
los cuales se encuentran en paradero desconocido a fin de que puedan apelarla en término
de veinte días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo transcurrido dicho plazo se declara
firme a todos los efectos.

En Coria a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA